



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 19 NOV 2021

**VISTO:** El Expediente S01:0001855/2021 -Convenio Específico de Becas de Grado y Pregrado cofinanciadas entre la Universidad Nacional de Misiones y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI); y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Convenio tiene como objeto establecer un sistema de becas de grado y pregrado (equivalente a tecnicatura) cofinanciadas entre el INTI y la Universidad destinado a alumnos y alumnas avanzados y avanzadas, con el fin de promover la iniciación en la investigación de futuros profesionales como así también que el mismo represente una ayuda económica para los mismos.

**QUE**, a fs. 09, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 302/21, toma la legal intervención que le compete.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 032/21 obrante a fojas 10, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Específico entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) conforme análisis previo realizado en Dictamen Jurídico N° 302/21".

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 6ª Sesión Ordinaria de carácter Virtual/21, efectuada el día 18 de Noviembre de 2021 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Convenio Específico de Becas de Grado y Pregrado cofinanciadas, suscripto el día 15 de Septiembre de 2021, entre la Universidad Nacional de Misiones y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-**

**RESOLUCIÓN CS N° 120-21**

HjF

  
Dra. María Sandra LIBUTTI  
Secretaria Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

  
MSc. Ing. Alicia V. BOHREN  
Presidenta Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS N° 120-21



### CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS DE GRADO Y PREGRADO COFINANCIADAS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por su Presidente, Rubén GENEYRO, DNI N° 17.486.348, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "INTI", por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, representada en este acto por su Rectora, Alicia Violeta BOHREN, DNI N° 14.168.387, con domicilio legal en Ruta 12 Km 7 1/2, ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", por la otra parte; en conjunto, en adelante "las PARTES", se acuerda celebrar el presente Convenio Específico, en base a las declaraciones y cláusulas que siguen:

#### Considerando

Que el INTI es un organismo descentralizado creado por Decreto Ley N° 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo, que tiene como objetivo atender a las demandas de la industria, el Estado y la sociedad, a través de la generación y transferencia de tecnología industrial;

Que el INTI es el referente del Estado Nacional en materia de tecnología industrial y metrología. Su misión es contribuir al desarrollo de la industria a través de la generación y la transferencia de tecnología, la certificación de procesos, productos y personas, y el aseguramiento de la calidad de los bienes y servicios producidos en todo el país.

Que el sistema de becas del INTI tiene la misión de promover y acompañar la formación de estudiantes de niveles terciarios y universitarios, como así también de estudiantes de carreras de posgrado, postdoctorados e investigadores jóvenes de universidades y otras instituciones del país en temáticas estratégicas para el instituto y la industria nacional.

Que la UNIVERSIDAD es una universidad pública fundada en 1973 y tiene como meta la formación integral de sus estudiantes brindándole herramientas que le faciliten la inserción laboral y el conocimiento del entorno en el cual se desempeñarán.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS Nº 120-21



Que la UNIVERSIDAD reconoce entre sus funciones primordiales a la Investigación, siendo una de sus políticas centrales la generación de recursos humanos altamente calificados y una de sus principales estrategias el otorgamiento de becas de investigación y posgrado.

Que la UNIVERSIDAD posee un sistema de becas destinado a alumnos y alumnas avanzados y avanzadas, con el objeto de promover la iniciación en la investigación,

Que las becas que otorgan ambas instituciones tienen por finalidad promover la investigación básica y aplicada; y simultáneamente ayudar económicamente a jóvenes universitarios con vocación científica.

Que asimismo, como objetivo adicional, la actividad de los becarios y becarias en el trabajo conjunto con sus tutores, podrá contribuir a la mejora de la competitividad de los sectores productivos relevantes como también para mejorar la calidad de vida de la población, atendiendo problemáticas de interés común tales como las de índole social, ambiental y otras;

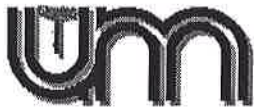
Que las PARTES suscribieron el 29 de diciembre de 2016 un Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación

Que el Reglamento de Becas de Investigación y Formación, aprobado por el INTI (RESFC-2020-47-APN-CD#INTI), en su artículo noveno establece el instituto podrá realizar convenios para el cofinanciamiento de becas de grado y posgrado con otras instituciones del sistema de ciencia y tecnología; en el que se podrán establecer las condiciones relevantes para el otorgamiento de las becas, como la duración, asignación estímulo y dedicación de los becarios.

Consecuentemente, las PARTES resuelven formalizar el presente Convenio Específico de Becas de Grado y de Pregrado Cofinanciadas, en adelante el Convenio, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto establecer un sistema de becas de grado y pregrado (equivalente a tecnicatura) cofinanciadas entre el INTI y la UNIVERSIDAD destinado a alumnos y alumnas avanzados y avanzadas, con el fin de promover la iniciación en la investigación de futuros profesionales como así también que el mismo represente una ayuda económica para los mismos.

**CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN.** Estas becas tendrán UN (1) año de duración y podrán ser renovadas por un año adicional, en tanto los informes de los tutores sean positivos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS Nº 120-21



**CLÁUSULA TERCERA. CANTIDAD DE LAS BECAS.** Las PARTES acuerdan llevar a cabo la convocatoria de DOCE (12) becas cofinanciadas, para las cuales se determinarán temáticas de interés y estratégicas, en los cuales ambas instituciones posean capacidades y puedan complementarse. Anualmente la UNIVERSIDAD y el INTI revisarán el desarrollo del presente convenio y podrá redefinir el número de becas.

**CLÁUSULA CUARTA. FINANCIACIÓN.** Las becas serán cofinanciadas en partes iguales entre el INTI y la UNIVERSIDAD. El pago de las becas lo realizará la UNIVERSIDAD mensualmente a los becarios seleccionados. Para ello, el INTI aportará mensualmente los fondos necesarios de su parte correspondiente, los que serán depositados en la cuenta oficial que la UNIVERSIDAD informe.

**CLÁUSULA QUINTA. DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN (CC).** El CC será la autoridad de aplicación del presente convenio de becas cofinanciadas. Estará representado por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología por parte de la UNIVERSIDAD y por la Dirección de Planeamiento y Comercialización, por parte del INTI. El CC tendrá las siguientes funciones en el presente convenio:

- a. Realizará la convocatoria de perfiles de becas a profesionales/investigadores de las dos instituciones, que luego se utilizarán para el llamado a becas.
- b. Seleccionará los perfiles que serán incluidos en la convocatoria a Becas, para los cuales deberán componer los tutores de ambas instituciones para las becas convocadas.
- c. Elaborará las bases de la convocatoria, en los términos del presente convenio.
- d. Difundirá la convocatoria.
- e. Acordarán las propuestas de los becarios/as seleccionados/as, en base a las sugerencias recibidas de los tutores, en base a las postulaciones recibidas.
- f. Cada integrante del CC propondrá, en la institución que representa, el dictado del acto administrativo que designe al becario/a. Para las designaciones se realizará una resolución en cada institución.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS Nº 120-21



- g. Relevará y evaluará los reportes de actividad de los becarios/rias, en base al cumplimiento del plan de trabajo, sugiriendo o no las renovaciones. En la medida que sea necesario, interactuará con los tutores

**CLÁUSULA SEXTA. TEMAS y CONVOCATORIA.** Los temas de investigación que formarán parte de los planes de los becarios y las becarias, serán dados a conocer en el correspondiente llamado a concurso y serán acordados entre la PARTES. Las PARTES propondrán al menos dos (2) perfiles para cada una de las diferentes becas. Los perfiles seleccionados se publicarán en la convocatoria y serán acordados por el CC creado en la Cláusula Quinta. Los perfiles estarán relacionados con temas de investigación propuestos por investigadores/docentes de las instituciones, que deberán contener un resumen de la temática, el objetivo principal de investigación, y la o las carreras de grado o de pregrado, que se sugieren para esta beca.

Las becas serán adjudicadas mediante concurso de méritos y antecedentes.

Las bases de la convocatoria en los términos del presente convenio, así como fechas, formularios que se utilizarán, y otros detalles, se acordarán en el CC.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. LOS BECARIOS Y LAS BECARIAS - DEDICACIÓN – INFORMES – LUGAR DE TRABAJO.** Los potenciales becarios, serán alumnos y/o alumnas de grado de la o las carreras que sean propuestos en los perfiles. Los alumnos y/o alumnas deberán haber completado el cincuenta por ciento (50%) de la carrera que cursan.

La dedicación de los becarios y/o becarias a las tareas de investigación será de DIEZ (10) horas semanales y se comprometerán a no descuidar los estudios de las carreras que cursan.

Los becarios y/o becarias presentarán anualmente un informe de actividades que contenga el grado de avance de la investigación que realiza, el que deberá ser avalado por sus tutores. En el mismo, el becario y/o becaria también incorporará un informe del grado de avance de la carrera que cursa, en el que señalará asignaturas cursadas y rendidas desde el inicio de la beca o bien, desde la renovación de la misma.

El lugar de trabajo de los becarios y/o becarias será determinado por el CC, y se seleccionará en función de las facilidades respectivas de cada institución en relación al tema de la convocatoria. No obstante, el becario y/o becaria podrá asistir y vincularse con la otra institución cada vez que se requiera.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES



## ANEXO RESOLUCION CS Nº 120-21



**CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS TUTORES.** Cada becario y/o becaria seleccionados deberá contar con dos tutores pertenecientes a cada una de las instituciones que forman parte del presente convenio. Los tutores deberán llevar a cabo una coordinación conjunta del becario, y avalarán los informes de avance o final de los becarios. Los perfiles referidos en la Cláusula Sexta, deberá haber sido propuestos por uno de los tutores de las PARTES. El CC, cuando acuerde los perfiles que formarán parte de la convocatoria, completará la propuesta con el tutor de la otra parte.

**CLÁUSULA NOVENA. MONTO DE LAS BECAS.** El monto de las becas será de pesos seis mil cien (\$ 6.100) mensuales.

Los montos de las becas podrán ser modificados, a propuesta del CC, con el consentimiento formal de cada una de las instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CANCELACIÓN DE LAS BECAS.** En el caso de abandono, no inicio, y/o no finalización, por cualquier causa, de las becas seleccionadas y aprobadas, la inconducta o inobservancia de las obligaciones que establece el presente Convenio, la baja dedicación en la tarea acordada -de no mediar una justificación de fuerza mayor-, darán lugar a la cancelación de la beca otorgada.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CUESTIONES OMITIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.** Todas aquellas cuestiones y particularidades no consideradas en el presente Convenio, serán resueltas y/o determinadas, supletoriamente de conformidad a lo previsto en el reglamento de becas que regule a las mismas según sea el lugar del trabajo donde desarrolle sus tareas el becario y/o la becaria. En el caso que el lugar de trabajo sea el INTI, regirá el reglamento aprobado por RESFC-2020-47-APN-CD#INTI, y en el caso que el lugar de trabajo sea en la UNIVERSIDAD, regirá el Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología de la UNaM (Ord. 080/16), los cuales las PARTES y los becarios y/o las becarias declaran conocer y aceptar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN.** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de UN (1) año, prorrogable automáticamente por un período igual, salvo declaración en contrario por escrito de alguna de las PARTES con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento:

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS Nº 120-21



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.

En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente Convenio, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIVIDAD.** La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES.** Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán las responsabilidades consiguientes.

El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar las responsabilidades que deriven de las relaciones laborales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMPROMISOS.** Las obligaciones que asumen las PARTES por medio de este Convenio son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto, las PARTES deslindan cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente Convenio en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualesquiera de ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** La información intercambiada por las PARTES en la negociación y ejecución del presente Convenio es confidencial, comprometiéndose las PARTES a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa a los mismos, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS Nº 120-21




Como excepción a lo aquí acordado, las PARTES sólo podrán revelar información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las PARTES acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Posadas, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.** Toda modificación que se efectúe al presente Convenio se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se causaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, Misiones, a los 15 días del mes de septiembre del año 2021.

  
Rubén GENEYRO  
Presidente  
Por el INTI

  
Alicia-Violeta BOHREN  
Rectora  
Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
MISIONES